



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Expediente: **INFOCDMX/DLT.0083/2025.**

Sujeto Obligado: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0083/2025

Sujeto Obligado:

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó que el Sujeto Obligado presentó un estatus de **cumplimiento**, en relación con las obligaciones despuestas cuyo incumplimiento fue denunciado.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Declarar **INFUNDADO** el presente medio de control de las obligaciones de transparencia



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Obligaciones, Transparencia, facultades de cada área.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTES: INFOCDMX/DLT.0083/2025.

SUJETO OBLIGADO:

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veinte de noviembre de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0083/2023**, relativo a la denuncia presentada en contra del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en sesión pública la determina como **INFUNDADA**, con base en lo siguiente.

ANTECEDENTES

I. Denuncia. el día **tres de octubre**, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

[...]

Descripción de la denuncia:

no hay información

¹ Con la colaboración de Reyes Padilla Axel Daniel.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
126_XVI B Apl_Lista de acuerdos del Poder Judicial Local	A126AplFr16B_Lista-de-acuerdos-del-Poder-Judicial-	2025	3er trimestre

[Sic.]

II. Turno. El veintiocho de octubre, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/DLT.0083/2025** a la presunta denuncia por incumplimiento al exento de las obligaciones de transparencia y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

III. Admisión y requerimientos. El seis de noviembre de dos mil veinticuatro, al estimar satisfechos los requisitos de procedencia, la Comisionada Instructora admitió a trámite la denuncia.

Asimismo, requirió al Sujeto Obligado para que remitiera **informe justificado** y a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto³, para que emitiera el **dictamen correspondiente sobre el mérito de la denuncia**, ello de conformidad con las atribuciones que le impone el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de este Instituto.

³ En lo sucesivo DEAAE.

IV. Dictamen. El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindió el dictamen de su competencia, mediante el oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.560.2025**, de fecha doce de noviembre, suscrito por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, del cual se concluyó lo siguiente:

1. Se presentó la denuncia INFOCDMX/DLT.0083/2025 ante este Instituto en contra del sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

La denuncia señala lo siguiente:

“No hay información.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
126_XVI B Apl Lista de acuerdos del Poder Judicial Local	A126aplFr16B_ Lista-de-acuerdos-del-Poder-Judicial-	2025	3er trimestre

(sic)*

Por esta razón, se realizó la verificación correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en lo relativo a la información denunciada.

Para ello se tomó en cuenta que la fracción XVI del artículo 126 formato B de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

Artículo 126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa -, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información: [...]

XVI. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;

Por lo anterior, personal de la DEAAE efectuó el 10 de noviembre de 2025, la verificación de la información de la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida por el sujeto obligado.

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los “Lineamientos” o los “Lineamientos técnicos de evaluación”), así como de acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que los Lineamientos prevén que la información de la fracción XVI formato B del artículo 126, se actualizará trimestralmente y se debe conservar la del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado, respecto de la fracción XVI, formato B del artículo 126 de la Ley de Transparencia debe tener actualizada la información al tercer trimestre del ejercicio 2025, así como conservar la información del ejercicio 2024.

La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se realizó en el portal institucional de transparencia disponible en la dirección electrónica: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/>, se observó lo siguiente:

En la verificación realizada en el portal institucional se observó que, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México respecto del artículo 126, fracción XVI, formato 16B, de la Ley de Transparencia, publica la información al tercer trimestre del ejercicio 2025, conforme lo establecen los Lineamientos de Evaluación.

Es importante señalar que el Poder Judicial se encuentra realizando lo ajustes correspondientes de las estructuras orgánicas así como a los Manuales Administrativos del

Tribunal Superior de Justicia, Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, lo anterior derivado de la reciente integración de los nuevos órganos del Poder Judicial al Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, del 01 de septiembre de 2025, que se desprendió del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, por lo que las áreas encargadas de la publicación información correspondiente al formato 16B de la fracción XVI del artículo 126 de la Ley de Transparencia se encuentran en proceso de integración y transición y la información correspondiente no se ha generado, lo cual indicó el sujeto obligado mediante la nota fundada y motivada correspondiente.

Por antes señalado se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de la información relativa al artículo 126, fracción XVI, formato 16B de la Ley de Transparencia, en su portal institucional de transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla a continuación:

Ejercicio 2025

Lista de Acuerdos									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (obligatorio)	Fecha de término del periodo que se informa (obligatorio)	Órgano jurisdiccional	Fecha del acuerdo (obligatorio)	Número de expediente	Referencia al sistema de búsqueda de la lista de acuerdos	Área responsable que generó, revisó, publicó y actualizó la información	Fecha de actualización (obligatorio)	Nota
2025	01/01/2025	31/03/2025	Órgano civil, familiar, juzgado civil, recurso y de proceso civil, familiar (recurso y de proceso civil), de tutela de derechos humanos y en materia laboral.	31/03/2025	Ver Nota	https://www.poderjudicial.cdmx.gob.mx/boletines/	Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial	31/03/2025	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179, Organismo del Poder Judicial de la Ciudad de México, 126 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, la información contenida dentro el oficial de publicación del Poder Judicial capitalino, acuerdos, sentencias y avisos de todos los juzgados y acuerdos del Pleno y del Consejo de la J. Tribunal, publicación que se realiza todos los días, cuando o cuando puede renovar la información el "Sistema de Consulta del Boletín Judicial", en el portal de consulta desplega a través de un buscador a la vez efectiva, que funciona a partir de la entrada, eligiendo la fecha de publicación del interés, o bien, específica mediante la elección del órgano jurisdiccional, jurisprudencia, expedientística y fecha de publicación.
2025	01/04/2025	30/06/2025	Órgano civil, familiar, juzgado civil, recurso y de proceso civil, familiar (recurso y de proceso civil), de tutela de derechos humanos y en materia laboral.	30/06/2025	Ver Nota	https://www.poderjudicial.cdmx.gob.mx/boletines/	Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial	30/06/2025	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179, Organismo del Poder Judicial de la Ciudad de México, la información contenida dentro el oficial de publicación del Poder Judicial capitalino, acuerdos, sentencias y avisos de todos los juzgados y acuerdos del Pleno y del Consejo de la J. Tribunal, publicación que se realiza todos los días, cuando o cuando puede renovar la información el "Sistema de Consulta del Boletín Judicial", en el portal de consulta desplega a través de un buscador a la vez efectiva, que funciona a partir de la entrada, eligiendo la fecha de publicación del interés, o bien, específica mediante la elección del órgano jurisdiccional, jurisprudencia, expedientística y fecha de publicación.
2025	01/07/2025	30/09/2025	Órgano civil, familiar, juzgado civil, recurso y de proceso civil, familiar (recurso y de proceso civil), de tutela de derechos humanos y en materia laboral.	30/09/2025	Ver Nota	https://www.poderjudicial.cdmx.gob.mx/boletines/	Unidad de Transparencia	30/09/2025	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179, Organismo del Poder Judicial de la Ciudad de México, la información contenida dentro el oficial de publicación del Poder Judicial capitalino, acuerdos, sentencias y avisos de todos los juzgados y acuerdos del Pleno y del Consejo de la J. Tribunal, publicación que se realiza todos los días, cuando o cuando puede renovar la información el "Sistema de Consulta del Boletín Judicial", en el portal de consulta desplega a través de un buscador a la vez efectiva, que funciona a partir de la entrada, eligiendo la fecha de publicación del interés, o bien, específica mediante la elección del órgano jurisdiccional, jurisprudencia, expedientística y fecha de publicación.



"2025, Año de la Mujer Indígena."



En atención al **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL"** publicado el 23 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y QUINTO del tenor siguiente:

"TERCERO.
 ...
 Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2025...
 ..."(sic)

"QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.
 ..."(sic)

Bajo este contexto, atendiendo a lo dispuesto en el **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, que en su artículo transitorio Décimo Sexto señala:

"DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales para realizar los ajustes a las estructuras prácticas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevean a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley." (sic)

En virtud de lo anterior, y hasta en tanto se realicen los ajustes correspondientes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos del **Tribunal Superior de Justicia, Órgano de Administración Judicial** y del **Tribunal de Disciplina Judicial**, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se tiene una **imposibilidad material y jurídica**, para realizar las gestiones que haya lugar, al interior de este Poder Judicial y con ello, estar en condiciones de actualizar la presente información.

Ejercicio 2024

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México									
Formato TSJ									
Ciclo de Anualidad									
Unidad	Acta de Inicio de Ejercicio	Acta de Cierre de Ejercicio	Unidad	Acta de Inicio de Ejercicio	Acta de Cierre de Ejercicio	Unidad	Acta de Inicio de Ejercicio	Acta de Cierre de Ejercicio	Unidad
000	01/01/2024	31/12/2024	000	01/01/2024	31/12/2024	000	01/01/2024	31/12/2024	000
El presente es el resultado de la actualización de la información contenida en el formato TSJ, del ciclo de Anualidad correspondiente al ciclo de Anualidad 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y QUINTO del tenor siguiente: "TERCERO. ... Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2025... ..."(sic) "QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto. ..."(sic) Bajo este contexto, atendiendo a lo dispuesto en el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", que en su artículo transitorio Décimo Sexto señala: "DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, <u>contará con ciento ochenta días naturales para realizar los ajustes a las estructuras prácticas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina</u> acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevean a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley." (sic) En virtud de lo anterior, y hasta en tanto se realicen los ajustes correspondientes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos del Tribunal Superior de Justicia, Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se tiene una imposibilidad material y jurídica, para realizar las gestiones que haya lugar, al interior de este Poder Judicial y con ello, estar en condiciones de actualizar la presente información.									




II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada en el portal institucional se observó que, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el artículo 126, fracción XVI, formato 16B de la Ley de Transparencia, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2025, conforme lo establecen los Lineamientos de Evaluación.

Al igual que en su portal institucional, el sujeto obligado publica la leyenda fundada y motivada respecto de la no generación de la información en el periodo.

Por lo antes señalado se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa al artículo 126, fracción XVI, formato 16B de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla a continuación:

Ejercicio 2025

CSJF - Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lista de acuerdos del Poder Judicial Local

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que	Órgano Jurisdiccional	Fecha Del Acuerdo	Número de Expediente	Hipervínculo Al Sistema de Búsqueda de La Lista Del Acuerdo	Ampliación/Responsabilidad Que Genera/ Posesión
2025	01/01/2025	30/09/2025	Ver nota	30/09/2025	Ver nota	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/Unidad de Transparencia	
2025	01/01/2025	30/09/2025	Salas civiles, familiares, Juzgados civiles primero y				
2025	01/01/2025	31/03/2025	Salas civiles, familiares, Juzgados civiles primero y				

El documento se encuentra en: [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/Unidad de Transparencia](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/Unidad%20de%20Transparencia)

“VALOR de la Riqueza Indígena”

En atención al “DECRETO POR EL CUI SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL”, publicado el 21 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los números 122, apartado A, letra 1 y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus fracciones TERCEROS y CUARTOS del tenor siguiente:

“TERCERO.

Las personas que resulten electas tendrán prohibido de su cargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2025.

“IV.”

Quinto. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones para fortalecer que tienen prohibido de desempeñarlos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que amparen de la electos anteriormente que se celebró en el año 2025. En este mismo

Ejercicio 2024

CSJF - Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lista de acuerdos del Poder Judicial Local

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que	Órgano Jurisdiccional	Fecha Del Acuerdo	Número de Expediente	Hipervínculo Al Sistema de Búsqueda de La Lista Del Acuerdo	Ampliación/Responsabilidad Que Genera/ Posesión, Publicación Y	Fecha de Actualización
2024	01/01/2024	31/03/2024	Salas civiles, familiares, Juzgados civiles y 31/03/2024	Ver Nota		https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/Unidad de Transparencia	Dirección General de Anales de Juris 31/03/2024	Con fundamentos en la disposición en c
2024	01/01/2024	30/09/2024	Salas civiles, familiares, Juzgados civiles y 30/09/2024	Ver Nota		http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/Unidad de Transparencia	Dirección General de Anales de Juris 30/09/2024	Con fundamentos en la disposición en c
2024	01/01/2024	30/09/2024	Salas civiles, familiares, Juzgados civiles y 30/09/2024	Ver Nota		http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/Unidad de Transparencia	Dirección General de Anales de Juris 30/09/2024	Con fundamentos en la disposición en c
2024	01/01/2024	31/03/2024	Salas civiles, familiares, Juzgados civiles y 31/03/2024	Ver Nota		http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/Unidad de Transparencia	Dirección General de Anales de Juris 31/03/2024	Con fundamentos en la disposición en c

BOLETÍN JUDICIAL

CONSULTA BOLETÍN JUDICIAL

BOLETÍN COMPLETO

BÚSQUEDA ESPECÍFICA

Última fecha de actualización: junio de 2025.

Copyright 2025. Poder Judicial de la Ciudad de México. Todos los derechos reservados. México Informa S. de CV. Ronda de las Américas, CDMX 06702, Ciudad de México.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia DLT.0083/2025, se verificó que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tanto en su portal de Transparencia en Internet, disponible en la dirección electrónica: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/>, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia CUMPLE con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XVI formato 16B de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

La dictaminación que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

V. Informe Justificado. El once de noviembre de dos mil veintitrés, la autoridad denunciada rindió su informe justificado a través del oficio **P/DUT/5173/2025**, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México del ente recurrido, mediante el cual comunicó lo siguiente:

Con refacién al correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2025, notificado a esta Unidad de Transparencia a las 17:21 horas, mediante el cual, requiere el Informe con Justificación respecto a la denuncia entablada en contra de esta Casa de Justicia, en razón de supuestas omisiones al realizar la publicación de las Obligaciones de Transparencia relativas a la publicación de las LISTAS DE ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que le corresponden publicar al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, específicamente del artículo 126, fracción XVIB, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. Con fecha 06 de noviembre de 2025, fue notificado el acuerdo de ADMISION del Procedimiento de Denuncia del Obligaciones de Transparencia ingresado en el Instituto

de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, registrado con el número INFOCDMX/DLT.0083/2025.

El acuerdo de referencia, señala lo siguiente:

PRIMERO. Admisión. Se tiene por admitida la presente Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

SEGUNDO. Notificaciones. Se tiene como medio para recibir notificaciones el correo electrónico, indicado por la parte denunciante.

TERCERO. Informe Justificado. En los términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se requiere al Sujeto Obligado para que remita informe justificado respecto de los hechos materia de la denuncia que se le imputa y aporte las pruebas que considere necesarias; con el apercibimiento indicado en la parte respectiva.

CUARTO. Dictamen. Se solicita a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, se sirva emitir el pronunciamiento que estime pertinente sobre el presunto incumplimiento denunciado y formule el dictamen que al respecto corresponda.” (sic)

Conforme a los argumentos expuestos, resulta pertinente señalar al Órgano Garante lo siguiente:

Este H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, señala que no hay una descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, ya que el señalamiento vago de *no hay información’ impide determinar un incumplimiento, pues no se ha precisado ni la obligación que se considera vulnerada, ni el periodo de actualización que se alega como incumplido, esto, en sí mismo, dificulta la configuración del supuesto normativo que daría lugar a una responsabilidad en materia de transparencia.

Ahora bien, el Poder Judicial de la Ciudad de México se encuentra en un proceso de transformación estructural derivado del “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de Reforma al Poder JudicialP”, publicado el 23 de diciembre de 2024. Dicho decreto estableció, entre otros aspectos, la creación del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la extinción del Consejo de la Judicatura, destacando además que el Artículo Transitorio Tercero del citado Decreto estableció la fecha en la que las nuevas Magistraturas habrían de tomar protesta, y el Transitorio Quinto determinó que, en esa misma fecha, iniciarían funciones los nuevos órganos y se extinguiría el Consejo de la Judicatura, provocando una reconfiguración total de la estructura orgánica y operativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, dichos artículos transitorios, son del epígrafe siguiente:

“TERCERO. Iés personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 10. de septiembre de 2025... ..7 (sic)

“QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto. ... (sic)

Aunado a lo anterior, el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México”, publicado el 31 de agosto de 2025, en su Artículo Décimo Sexto Transitorio, otorgó un plazo de 180 días naturales para que el Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial realicen los ajustes estructurales y administrativos necesarios para adecuar su funcionamiento a la nueva Ley. Este plazo no sólo reconoce, sino que ordena expresamente que las modificaciones se lleven a cabo de manera escalonada y paulatina, atendiendo a la complejidad institucional involucrada y a las necesidades operativas y presupuestarias.

“DECIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos. que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley.” (sic)

En atención a ello, el Comité de Transparencia del TSJCDMX, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2025, aprobó el Acuerdo 04-CTTSJCDMX-24-E/2025, mediante el cual se determinó cuáles áreas continuarán generando y entregando información para efectos de obligaciones de transparencia y cuáles no se encuentran en condiciones jurídicas ni materiales de hacerlo hasta que se concluya el proceso de reestructuración orgánica. El cual señala lo siguiente:

ACUERDO 04-CTTSJCDMX-24- E/2025

4. Se presenta para análisis, discusión y en su caso aprobación, el Aviso que se publicará en las Obligaciones de Transparencia respecto del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 31 de agosto de 2025, donde en su artículo Décimo Sexto Transitorio señala un plazo de 180 días naturales, para el ajuste a la estructuras orgánicas y manuales administrativos de las diversas áreas del Poder Judicial.

En uso de la voz el Lic. José Alfredo Rodríguez Báez, Presidente Provisional de este H. Comité, dio cuenta que el pasado 11 de agosto, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, notificó, el Acuerdo General 25-25/2025, mediante el cual, entre otras cosas instruyó al Coordinador de Información Pública y Estadística de este Poder Judicial, a llevar a cabo los ajustes necesarios que correspondan a materia, transparencia y estadística, derivado de la extinción del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. En ese sentido y derivado de ese acuerdo, se preparó una respuesta al H. Órgano

Colegiado, misma que se trabajó en conjunto, entre la Coordinación de Información Pública y Estadística, las Unidades de Transparencia, tanto del Consejo de la Judicatura, como del Tribunal Superior de Justicia, así como la Dirección de Estadística.

En el oficio de respuesta que se comenta, se planteó una serie de acciones a realizar, en virtud de la extinción del Consejo de la Judicatura, lo cual se informó mediante oficio al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efecto de que se sirviera brindar el apoyo conforme a su ámbito de especialización, así como las facilidades necesarias para llevar a cabo sesiones de trabajo tendientes a tomar las medidas necesarias en relación a los temas inherentes a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales, ambas de la Ciudad de México.

Además; con motivo de la reforma judicial, se requirió al Consejo de la Judicatura permitir al Coordinador de Información Pública y Estadística, tener acercamiento directamente con el INFOCDMX, para tomar las acciones necesarias y pertinentes respecto los temas de acceso a la información y protección de datos personales y así no caer en algún incumplimiento en materia de transparencia y datos personales.

En razón de lo anterior el Consejo de la Judicatura emitió el Acuerdo 43-28/2025, de fecha 19 de agosto del presente año, con el cual se autorizó al de la voz, para llevar las acciones señaladas. En cumplimiento a este Acuerdo se han llevado a cabo reuniones de trabajo con personal del INFOCDMX y particularmente en lo que corresponde a Obligaciones de Transparencia es por lo que se presenta para el análisis, discusión y en su caso aprobación de este Órgano Colegiado, el Aviso que se publicará en las Obligaciones de Transparencia, respecto al decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Como es bien sabido por este Comité de Transparencia, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cada trimestre, se publican las obligaciones de transparencia, tanto generales, como específicas de esta Casa de Justicia; sin embargo, en esta ocasión derivado de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, misma que se publicó el pasado 31 de agosto del presente año, las anterior estructura del Poder Judicial cambió, para convertirse en tres Órganos, los cuales como bien saben, son el Tribunal Superior de Justicia, el Órgano Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese sentido, dicha situación se expuso al Órgano Garante en las mesas de trabajo que se han venido realizando, haciendo mención que en la nueva Ley Orgánica, contenía diversos artículos transitorios y entre ellos se encontraba el artículo Decimos Sexto el cual, dispone lo siguiente:

“DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley.” (sic)

Bajo ese tenor, el propio artículo establece 180 días para llevar a cabo la transición del Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto a su estructura orgánica y sus manuales administrativos.

Al respecto, el INFOCDMX comentó que estos días servirán a este Poder Judicial para organizarse, reestructurarse y particularmente por lo que hace obligaciones de transparencia, prepararse para hacer todas las adecuaciones que se estimen pertinentes, para efecto de atender en la medida de lo posible la publicación de las Obligaciones de Transparencia y en los casos que por motivo de la reforma judicial no se pueda publicar, se justifique mediante notas las imposibilidad material y jurídica para hacerlo.

Es por lo cual, es que se somete a aprobación de este Comité el aviso que se muestra a continuación:

En atención al “**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL**” publicado el 23 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y QUINTO del tenor siguiente:

“TERCERO.

...
Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 1o. de septiembre de 2025...
...” (sic)

“QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistrados y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2026. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.
...” (sic)

Bajo este contexto, atendiendo a lo dispuesto en el “**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, que en su artículo transitorio Décimo Sexto señala:

“**DÉCIMO SEXTO.** El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley.” (sic)

En virtud de lo anterior, y hasta en tanto se realicen los ajustes correspondientes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos del Tribunal Superior de Justicia, Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se tiene una imposibilidad material y jurídica, para realizar las gestiones que haya lugar, al interior de este Poder Judicial y con ello, estar en condiciones de actualizar la presente información.

De considerarlo procedente se publicará en las obligaciones de transparencia, precisando que este aviso de transición, se reifera que no aplicaría a todas las áreas, ya que haciendo un análisis con el equipo de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, se

advierte que hay áreas como la Primera y la Segunda Secretaría de Acuerdos que están en la Presidencia, las cuales sí tiene condiciones para publicar la información inherente a Obligaciones de Transparencia, otro ejemplo es la Dirección de Estadística de la Presidencia, esta área sigue adscrita a esta Casa de Justicia, en ese sentido, las áreas antes citadas cuentan con condiciones de seguir publicando sus obligaciones de transparencia, caso contrario de las que transitan al Órgano de Administración Judicial o al Tribunal de Disciplina Judicial, conforme lo dispone la propia nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Es por dicha razón que sustentando mediante el Aviso que se acaba de mostrar en el cual se expone que existe una imposibilidad material y jurídica para actualizar las Obligaciones de Transparencia es que se podrá atender la actualización establecida en la propia normatividad en materia de Transparencia, sin que el Tribunal Superior de Justicia sea sujeto de alguna omisión o responsabilidad.

Por otra parte, de igual manera se da cuenta a este Comité de Transparencia que, mediante Acuerdo 21-33/2025 de sesión de fecha 29 de agosto del año en curso, el entonces Pleno del Consejo de la Judicatura, cambió la denominación de la que era la Dirección Ejecutiva de Planeación, para denominarse como Dirección Ejecutiva de Desarrollo Jurisdiccional, en consecuencia, conforme al punto Tercero del citado acuerdo se informa a este H. Comité el cambio de denominación del área antes citada y que este cambio se realizará en la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia que le correspondes publicar al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

De igual forma, el Presidente Provisional preguntó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario u observación respecto al presente punto, al no tener ninguno, se Determinó:

PRIMERO. - Se aprueba el Aviso, que se publicará en las Obligaciones de Transparencia respecto del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 31 de agosto de 2025, donde en su artículo Décimo Sexto Transitorio señala un plazo de 180 días naturales, para el ajuste a la estructuras orgánicas y manuales administrativos de las diversas áreas del Poder Judicial; mismo que a la letra dice:

En atención al **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL"** publicado el 23 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y QUINTO del tenor siguiente:

TERCERO.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 1o. de septiembre de 2025...

..."(sic)

"QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanan de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

..."(sic)

Bajo este contexto, atendiendo a lo dispuesto en el **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, que en su artículo transitorio Décimo Sexto señala:

"DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley." (sic)

En virtud de lo anterior, y hasta en tanto se realicen los ajustes correspondientes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos del Tribunal Superior de Justicia, Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se tiene una imposibilidad material y jurídica, para realizar las gestiones que haya lugar, al interior de este Poder Judicial y con ello, estar en condiciones de actualizar la presente información.

SEGUNDO. — Se actualiza la "Tabla de Aplicabilidad de las áreas obligadas de este H. Tribunal para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia", por lo que hace al cambio de la denominación de la Dirección Ejecutiva de Planeación a Dirección Ejecutiva de Desarrollo Jurisdiccional.

TERCERO, - Se determina que las áreas obligadas que continuarán entregando las Obligaciones de Transparencia, serán las que a la fecha están adscritas al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX), siendo estas: la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Jurisdiccional (antes Dirección Ejecutiva de Planeación); la Dirección de Estadística de la Presidencia; la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX; la Segunda Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX; la Dirección General de Gestión Judicial; la Unidad de Transparencia del TSJCDMX; la Jefatura de Oficina del Presidente; así como la Dirección del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses:

CUARTO. - Las áreas obligadas que no están en condiciones de rendir sus Obligaciones de Transparencia, hasta en tanto no se tenga un dictamen de estructura orgánica aprobado por el Órgano de Administración Judicial, son: la Coordinación de Comunicación Social; la Dirección del Archivo Judicial y Registro Público de Avisos Judiciales; la Dirección de Consignaciones Civiles; la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica; la Dirección Ejecutiva

de Obras, Mantenimientos y Servicios; la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos; la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales; la Dirección de Seguridad; la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros; la -Dirección: General de -Anales de Jurisprudencia y -Boletín Judicial; la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; la Dirección de Tumo de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes; la Dirección de Oficialía de Partes Común, Civil, Familiar y Sección de Salas; la Oficialía Mayor; la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial; la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa; la Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales; la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos; la Dirección General Jurídica; así como la Dirección de Atención y Seguimiento de Asuntos.

QUINTO. - Para el caso de las Obligaciones de Transparencia que deberán ser actualizadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la sección de transparencia del Portal Institucional, por las áreas que no están en condiciones de rendir sus Obligaciones de Transparencia, serán actualizadas con el Aviso aprobado en el resolutive PRIMERO por el usuario de la Unidad de Transparencia de TSJCDMX.

SEXTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, en su calidad de administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia, suspender los usuarios de las áreas obligadas que no estén en condiciones de rendir sus Obligaciones de Transparencia, citadas en el resolutive TERCERO, hasta en tanto se tenga un dictamen de estructura aprobado y se haya definido la nueva tabla de aplicabilidad.

SÉPTIMO. - Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia, para que circule el presente acuerdo a las áreas obligadas de este H. Tribunal, para su conocimiento,

OCTAVO. - Se instruye al Coordinador de Información Pública y Estadística, para que haga del conocimiento al Órgano de Administración Judicial el presente Acuerdo,

Agotados los puntos del orden del día, no habiendo más asunto que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día 30 de septiembre del presente año, se declara concluida la presente sesión. Se ordena al Secretario Técnico de este Comité levante el acta correspondiente y la circule entre los integrantes asistentes, a efecto de que, si existieran observaciones, se subsanen las mismas, para que, en su caso, se proceda a su aprobación y firma.” (sic)

El acuerdo referido se encuentra debidamente documentado y fue comunicado a todas las áreas involucradas dentro de la cual se encuentra la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, a la que se le remitió el correo electrónico como se observa a continuación, mediante oficio P/DUT/4300/2025 de fecha 09 de octubre de 2025:



Oficio Número: P/OUT/4300/2025
Asunto: Obligaciones de Transparencia 3er. Trimestre 2025
Ciudad de México, a 09 de octubre de 2025

MTRO. RACIEL GARRIDO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace de su conocimiento que, derivado de la publicación del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL" publicado el 23 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y QUINTO del tenor siguiente:

"TERCERO.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 1o. de septiembre de 2025...
..." (sic)

"QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.
..." (sic)

Así como al "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado el 31 de agosto de la presente anualidad, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, que en su artículo transitorio Décimo Sexto dispone:

"DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley." (sic)

Bajo ese contexto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la "Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"; específicamente el Capítulo Primero y Segundo, del Título Quinto "De las obligaciones de transparencia"; "De las disposiciones generales" y "De las obligaciones de transparencia comunes", respectivamente; y a efecto de que el Tribunal Superior de Justicia cumpla con la responsabilidad de las "Obligaciones de transparencia comunes que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, todos del Sujetos Obligados de la Ciudad de México", esta Unidad de

Transparencia hizo del conocimiento del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México la imposibilidad material y jurídica de algunas áreas para cumplir con dicha disposición.

En razón de lo antes expuesto, el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en sesión Vigésima Cuarta Extraordinaria, de fecha 30 de septiembre del presente año, el órgano Colegiado determinó mediante Acuerdo 04-CTTSJCDMX-24-E/2025, lo siguiente:

PRIMERO. - Se aprueba el Aviso, que se publicará en las Obligaciones de Transparencia respecto del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 31 de agosto de 2025, donde en su artículo Décimo Sexto Transitorio se fija un plazo de 180 días naturales para el ajuste a la estructura orgánica y manuales administrativos de las diversas áreas del Poder Judicial, mismo que a la letra dice:

En atención al "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMAS AL PODER JUDICIAL" publicado el 23 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con las numerales 120, apartado A, ítem I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 26, apartado A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y CUARTO, así como siguiente:

"PRIMERO.

Las personas que resulten afectadas deberán presentar ante el Congreso de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2025.

— Fin —

"QUINTO. El Tribunal de Justicia Judicial y el Órgano de Administración Judicial tendrán sus facultades en la forma en que fueron atribuidas originalmente al Tribunal de Justicia Judicial que estuvo en la sesión extraordinaria que se celebró en el año 2020. En esta misma Sesión, el Consejo de la Administración Judicial.

— Fin —

Bajo este precepto, atendiendo a lo dispuesto en el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", que en su artículo Transitorio Décimo Sexto señala:

"DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Justicia Judicial de la Ciudad de México, deberán ajustarse a ciento ochenta días naturales, para ajustar sus estructuras, orgánicas, administrativas, así como aquellas de personal, presupuesto, y aquellas que se relacionen con el personal judicial y administrativo que presten servicios a la ciudad de México, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley".

En virtud de lo anterior, y hasta en tanto se realicen los ajustes correspondientes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos del Tribunal Superior de Justicia, Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Justicia Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se tiene una imposibilidad material y jurídica, para hacer las personas que haya lugar, al interior de este Poder Judicial y con ello, estar en condiciones de actualizar la presente información.

[Señal]

SEGUNDO. - Se actualiza la "Tabla de Aprobación de las áreas obligadas de este H. Tribunal para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia", por lo que hace al cambio de la denominación de la Dirección Ejecutiva de Planeación a Dirección Ejecutiva de Desarrollo Jurisdiccional.

TERCERO. - Se determina que las áreas obligadas que continúan entregando las Obligaciones de Transparencia, serán las que a la fecha están adscritas al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX), siendo estas: la Dirección Ejecutiva de Planeación (antes Dirección Ejecutiva de Planeación); la Dirección de Estadística de la Presidencia; la Primera Secretaría de Asuntos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX; la Segunda Secretaría de Asuntos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX; la Dirección General de Gestión Judicial; la Unidad de Transparencia del TSJCDMX; la Jefatura de Oficina del Presidente; así como la Dirección del Instituto de Servicios Penales y Ciencias Forenses.

CUARTO. - Las áreas obligadas que no están en condiciones de rendir sus Obligaciones de Transparencia, hasta en tanto no se tenga un dictamen de estructura orgánica aprobado por el Órgano de Administración Judicial, son: la Coordinación de Comunicación Social; la Dirección del Archivo Judicial y Registro Público de Avisos Judiciales; la Dirección de Consignaciones Civiles; la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica; la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimientos y Servicios; la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos; la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales; la Dirección de Seguridad; la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros; la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adultos; la Dirección de Oficina de Partes Común, Civil, Familiar y Sección de Salas; la Oficina Mayor; la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial; la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa; la Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales; la Dirección de Relaciones Institucionales, Difusión, Protocolo y Eventos; la Dirección General Jurídica; así como la Dirección de Atención y Seguimiento de Asuntos.

QUINTO. - Para el caso de las Obligaciones de Transparencia que deberán ser actualizadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la sección de transparencia del Portal Institucional, por las áreas que no están en condiciones de rendir sus Obligaciones de Transparencia, serán actualizadas con el Aviso aprobado en el resolutive PRIMERO por el usuario de la Unidad de Transparencia de TSJCDMX.

SEXTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, en su calidad de administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia, suspender los usuarios de las áreas obligadas que no están en condiciones de rendir sus Obligaciones de Transparencia, cuando en el resolutive TERCERO, hasta en tanto se tenga un dictamen de estructura aprobado y se haya definido la nueva tabla de aplicabilidad.

SÉPTIMO. - Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia, para que circule el presente acuerdo a las áreas

OCTAVO. - Se incluye al Coordinador de Información Pública y Estadística, para que de conocimiento al Órgano de Administración Judicial el presente Acuerdo. (sic)

En razón de lo anteriormente señalado, el área a su digno cargo, se encuentra dentro de los supuestos señalados en el resolutivo CUARTO del Acuerdo en comento, por lo que no es necesario que rinda sus Obligaciones de Transparencia, hasta en tanto cuenten con los ajustes correspondientes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos.

En caso de tener alguna duda, Usted puede comunicarse con el Ing. Hernán Sánchez Zúñiga o la C. Cynthia Jeny de la Cruz Rojas, a la extensión 11 11 03.

Mediante el oficio antes referido, el cual fue suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia de este H. Tribunal, así como a lo previsto en el artículo 126, fracción XVI B, de los “Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, es que se acredita que la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, es el área competente para atender la obligación de transparencia materia del presente asunto. No obstante, derivado de la reforma estructural que modificó la organización del Poder Judicial de la Ciudad de México, emitida mediante decreto formalmente publicado en la Gaceta Oficial, diversas áreas se encuentran en proceso de transición administrativa y funcional para adecuarse al nuevo modelo orgánico, como ocurre con la Dirección que nos ocupa.

En ese contexto, se reitera que el artículo Décimo Sexto Transitorio del citado decreto establece un plazo de 180 días naturales para llevar a cabo los ajustes pertinentes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las áreas que integran al Poder Judicial, lo cual afecta directamente la disponibilidad y actualización de cierta información institucional. Por ello, tal como se señala en el resolutivo CUARTO del acuerdo aprobado por este H. Comité, existen áreas que actualmente enfrentan una imposibilidad material y jurídica para actualizar sus obligaciones de transparencia, ello demuestra que no existe descuido o incumplimiento por parte de este H. Tribunal, sino una administración ordenada, documentada y transparente de sus obligaciones, mientras se realizan los ajustes estructurales mandados por la normativa vigente.

Asimismo, debe resaltarse el propio Comité de Transparencia determinó actualizar la Tabla de Aplicabilidad, en ese sentido a través del ACUERDO 03-CTTSJCDMX-26- E/2025, contenido en el Acta de la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este H. Tribunal, celebrada el 15 de octubre del año en curso, y que señala lo siguiente:

----- ACUERDO 03-CTTSJCDMX-26- E/2025 -----
3. Se presenta para análisis, discusión y en su caso aprobación los cambios de la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de este H. Tribunal. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico señaló que, con motivo del Decreto a la Reforma del Poder Judicial de la Ciudad de México de fecha 23 de diciembre de 2024 y del Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que en su artículo transitorio Décimo Sexto otorga al Tribunal Superior de Justicia, al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial todos de la Ciudad de México, un plazo de 180 días naturales para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos. -----

Derivado de lo anterior, el Poder Judicial al encontrarse en un proceso de transición y, particularmente por lo que hace al Tribunal Superior de Justicia, en lo correspondiente a la publicación de sus obligaciones de transparencia, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en la sección de Transparencia del Portal Institucional, diversas áreas que se encontraban adscritas a este H. Tribunal están transitando al Órgano de Administración Judicial, por lo que resulta necesario actualizar la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de esta Casa de Justicia, conforme lo dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que en su Título Quinto, comprende los criterios relativos tanto al conjunto de las obligaciones comunes, incluidas en las fracciones del artículo 121, obligaciones específicas, señaladas en los artículos 123 al 140 y disposiciones particulares de los artículos 141 al 147, así como lo dispuesto en el artículo 121, último párrafo de la Ley de Transparencia en comento y el numeral sexto, fracción I, de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, normatividad que establece que los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

En ese sentido, en la Vigésima Cuarta sesión extraordinaria, celebrada el 30 de septiembre del año en curso mediante Acuerdo 04-CTTSJCDMX-24-E/2025, en sus puntos Tercero y Cuarto, se señalaron aquellas áreas obligadas que no están en condiciones de rendir sus Obligaciones de Transparencia, hasta en tanto no se tenga un dictamen de estructura orgánica aprobado por el Órgano de Administración Judicial, así como aquellas áreas obligadas que continuarán entregando las Obligaciones de Transparencia, que a la fecha están adscritas al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, siendo las siguientes: -----

- Dirección Ejecutiva de Desarrollo Jurisdiccional (Antes Dirección Ejecutiva de Planeación);
- Dirección de Estadística de la Presidencia;
- Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX;
- Segunda Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX;
- Dirección General de Gestión Judicial;
- Unidad de Transparencia del TSJCDMX;
- Jefatura de Oficina del Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
- Dirección del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses;
- Órganos jurisdiccionales.

En razón de lo anterior, también es necesario actualizar la fecha de publicación en el "Calendario de actualización de las Obligaciones de Transparencia, para las áreas obligadas del Tribunal Superior Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2025", conforme a lo dispuesto en 146 de la Ley de Transparencia Local, mismo que a continuación se presenta: -----

CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, PARA LAS ÁREAS OBLIGADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025		
PERÍODO	PERÍODO DE CARGA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS OBLIGADAS A LA PNT Y UT	PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Tercer Trimestre 2025	Del 09 al 22 de octubre de 2025	15 de noviembre de 2025
Cuarto Trimestre 2025	Del 07 al 16 de enero de 2026	30 de enero de 2026

Respecto de las fracciones que no son aplicables al Tribunal, se publicará el aviso que se autorizó por este Órgano Colegiado en el punto Primero del Acuerdo 04-CTTSJCDMX-24-E/2025.

De esta forma, se estarán actualizando la totalidad de las Obligaciones de Transparencia que tiene que publicar el Tribunal Superior de Justicia, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en la sección de transparencia del Portal Institucional de esta Casa de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración de este Comité de Transparencia, la actualización de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2025, mismo que se adjunta a la presente acta como **Anexo Único**.

En uso de la voz el Presidente preguntó a los integrantes del Comité si tienen alguna observación respecto al presente punto.

Al no existir ninguna, el órgano colegiado **DETERMINA:**

PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO ÚNICO.

SEGUNDO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, PARA LAS ÁREAS OBLIGADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO: INSTRUIR AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, NOTIFICAR A LAS ÁREAS COMPETENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: INSTRUIR A LA COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INFORMAR AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LA TABLA DE APLICABILIDAD RESPECTO A LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 121, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 123 AL 140 Y DISPOSICIONES PARTICULARES DE LOS ARTÍCULOS 141 AL 147, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 121, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA LOCAL Y EL NUMERAL SEXTO, FRACCIÓN I, LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SON APLICABLES A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO A LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTO: INSTRUIR A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 121, EN EL RUBRO DE NOTAS, HASTA EN TANTO EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PRONUNCIE RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO." (sic)

Asimismo, se agrega una imagen del oficio P/CIPEPJ/808/2025, de fecha 11 de noviembre de los corrientes, por el que se informa la "Actualización de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México", al Órgano Garante y que es del tenor siguiente:

...
DRA. LAURA ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

**INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con el gusto de saludarte y derivado del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL" publicado el 23 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la

Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y QUINTO del tenor siguiente:

"TERCERO.

...

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 1o. de septiembre de 2025...

...

"QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

..." (sic)

Así como del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", que en su artículo transitorio Décimo Sexto dispone:

"DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley." (sic)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, último párrafo, de la "Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", así como el numeral noveno, fracción I, de los "Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", me dirijo a Usted para informar lo siguiente:

Que el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de octubre del presente año, determinó mediante **Acuerdo 03-CTTSJCDMX-26-E/2025**, actualizar la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

"-----ACUERDO 03-CTTSJCDMX-26- E/2025 -----
3. Se presenta para análisis, discusión y en su caso aprobación la actualización de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2025. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico señaló que, con motivo del Decreto a la Reforma del Poder Judicial de la Ciudad de México de fecha 23 de diciembre de 2024 y del Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que en su artículo transitorio Décimo Sexto otorga al Tribunal Superior de Justicia, al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial todos de la Ciudad de México, un plazo de 180 días naturales para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos. -----

Derivado de lo anterior, el Poder Judicial al encontrarse en un proceso de transición y, particularmente, por lo que hace al Tribunal Superior de Justicia, en lo correspondiente a la publicación de sus Obligaciones de Transparencia, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en la sección de Transparencia del Portal Institucional, diversas áreas que se encontraban adscritas a este H. Tribunal transitaron al Órgano de Administración Judicial, por lo que resulta necesario actualizar la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de esta Casa de Justicia, conforme lo dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que en su Título Quinto, comprende los criterios relativos tanto al conjunto de las obligaciones comunes, incluidas en las fracciones del artículo 121, obligaciones específicas, señaladas en los artículos 123 al 140 y disposiciones particulares de los artículos 141 al 147, así como lo dispuesto en el artículo 121, último párrafo de la Ley de Transparencia en comento y el numeral sexto, fracción I, de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, normatividad que establece que los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

En ese sentido, en la Vigésima Cuarta sesión extraordinaria, celebrada el 30 de septiembre del año en curso mediante Acuerdo 04-CTTSJCDMX-24-E/2025, en sus puntos Tercero y Cuarto, se señalaron aquellas áreas obligadas que no están en condiciones de rendir sus Obligaciones de Transparencia, hasta en tanto, no se tenga un dictamen de estructura orgánica aprobado por el Órgano de Administración Judicial, así como aquellas áreas obligadas que continuarán entregando las Obligaciones de Transparencia, que a la fecha están adscritas al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, siendo las siguientes: -----

- Dirección Ejecutiva de Desarrollo Jurisdiccional (antes Dirección Ejecutiva de Planeación);
- Dirección de Estadística de la Presidencia;
- Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX;
- Segunda Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX;
- Dirección General de Gestión Judicial;
- Unidad de Transparencia del TSJCDMX;
- Jefatura de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia;
- Dirección del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
- Órganos jurisdiccionales.

En razón de lo anterior, también es necesario actualizar la fecha de publicación en el "Calendario de actualización de las Obligaciones de Transparencia, para las áreas obligadas del Tribunal Superior Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2025", conforme a lo dispuesto en 146 de la Ley de Transparencia Local, mismo que a continuación se presenta: -----

CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, PARA LAS ÁREAS OBLIGADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025			
PERÍODO	PERÍODO DE CARGA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS OBLIGADAS EN LA PNT Y UT	PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA	DE
Tercer Trimestre 2025	Del 09 al 22 de octubre de 2025	15 de noviembre de 2025	
Cuarto Trimestre 2025	Del 07 al 16 de enero de 2026	30 de enero de 2026	

Respecto de las fracciones que no son aplicables al Tribunal, se publicará el aviso que se autorizó por este Órgano Colegiado en el punto Primero del Acuerdo 04-CTTSJCDMX-24-E/2025, bajo el tenor siguiente:

...
PRIMERO. - Se aprueba el Aviso, que se publicará en las Obligaciones de Transparencia respecto del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 31 de agosto de 2025, donde en su artículo Décimo Sexto Transitorio señala un plazo de 180 días naturales, para el ajuste a la estructuras orgánicas y manuales administrativos de las diversas áreas del Poder Judicial; mismo que a la letra dice:

"En atención al "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL

PODER JUDICIAL" publicado el 23 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y QUINTO del tenor siguiente:

"TERCERO.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 1o. de septiembre de 2025...

QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.
..." (sic)

Bajo este contexto, atendiendo a lo dispuesto en el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", que en su artículo transitorio Décimo Sexto señala:

"DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley." (sic)

En virtud de lo anterior, y hasta en tanto se realicen los ajustes correspondientes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos del Tribunal Superior de Justicia, Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se tiene una imposibilidad material y jurídica, para realizar las gestiones que haya lugar, al interior de este Poder Judicial y con ello, estar en condiciones de actualizar la presente información." (sic)

De esta forma, se estarán actualizando la totalidad de las Obligaciones de Transparencia que tiene que publicar el Tribunal Superior de Justicia, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en la sección de transparencia del Portal Institucional de esta Casa de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Comité de Transparencia, la actualización de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2025, así como del Calendario de actualización de las Obligaciones de Transparencia, para las áreas obligadas del Tribunal Superior Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2025, mismos que se adjunta a la presente acta como **Anexo Único**.

En uso de la voz el Presidente preguntó a los integrantes del Comité si tienen alguna observación respecto al presente punto.

Al no existir ninguna, el órgano colegiado **DETERMINA:**

PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO ÚNICO.

SEGUNDO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, PARA LAS ÁREAS OBLIGADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO: INSTRUIR AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, NOTIFICAR A LAS ÁREAS COMPETENTES DEL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL PRESENTE ACUERDO. -----

CUARTO: INSTRUIR A LA COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INFORMAR AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LA TABLA DE APLICABILIDAD RESPECTO A LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 121, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 123 AL 140 Y DISPOSICIONES PARTICULARES DE LOS ARTÍCULOS 141 AL 147, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 121, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA LOCAL Y EL NUMERAL SEXTO, FRACCIÓN I, LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SON APLICABLES A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO A LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

QUINTO: INSTRUIR A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 121, EN EL RUBRO DE NOTAS, HASTA EN TANTO EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PRONUNCIE RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO." (sic)

En apoyo a lo anterior, se envía como anexo la Tabla de Aplicabilidad, así como el Calendario de Actualización, señalados en el acuerdo antes citado, para los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En dicho Acuerdo se identificó con precisión qué áreas conservaron sus atribuciones funcionales y por tanto continúan generando información susceptible de ser publicada, en ese sentido, se agrega una imagen de los "Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", específicamente del Anexo 5 denominado "Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 126, aplicable al Poder Judicial de la Ciudad de México", que en su fracción XVI "La lista de acuerdos que diariamente se publiquen", siendo la siguiente:



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS
DE EVALUACIÓN**



XVI. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México publicará la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la búsqueda y consulta pública que contenga la lista de acuerdos. Los datos que se deberán difundir son los establecidos en las disposiciones legales aplicables, con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido	
Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del Sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos

Criterio 4 Hipervínculo al sistema electrónico referido

Los datos que publicará el Poder Judicial Local que corresponda, son los siguientes:

Criterio 5 Ejercicio

Criterio 6 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 7 Órgano jurisdiccional

Criterio 8 Fecha del Acuerdo expresada con el formato día/mes/año

Criterio 9 Número de Acuerdo

Criterio 10 Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del Acuerdo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Al respecto, dichos lineamientos referidos establecen un periodo de actualización trimestral de dichos acuerdos, de tal suerte que para la fecha de la denuncia todavía no se cumplía el plazo señalado en el Calendario de Obligaciones de Transparencia respecto al 3er Trimestre del presente año, en ese sentido el Portal de Transparencia de esta Casa de Justicia, aparece la siguiente leyenda:

PJCDMX PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO		Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México		Formato 16 B		Lista de Acuerdos	
Criterio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Órgano jurisdiccional	Fecha del Acuerdo (día/mes/año)	Número de Acuerdo	Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del acuerdo	Nota
2025	01/10/2025	30/09/2025	Ver nota	30/09/2025	Ver nota	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/dir/avisos	Se informa que, derivado de la transición que está llevando a cabo el Poder Judicial en relación a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, anteriormente el área responsable de generar la información del formato que nos ocupa era la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, por lo que, en razón de lo expuesto, a continuación, se puede consultar el siguiente Aviso: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/dir/avisos

En imagen ampliada, señala lo siguiente:

Fecha de Actualización (día/mes/año)	Nota
30/09/2025	Se informa que, derivado de la transición que está llevando a cabo el Poder Judicial en relación a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, anteriormente el área responsable de generar la información del formato que nos ocupa era la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, por lo que, en razón de lo expuesto, a continuación, se puede consultar el siguiente Aviso: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/dir/avisos

En atención al “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL” publicado el 23 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de

esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, 8, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y QUINTO del tenor siguiente:

“TERCERO.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 10, de septiembre de 2025... - (sic)

“QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinario que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto. ... (sic)

Bajo este contexto, atendiendo a lo dispuesto en el “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO™, que en su artículo transitorio Décimo Sexto señala:

“DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley.” (sic)

En virtud de lo anterior, y hasta en tanto se realicen los ajustes correspondientes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos del Tribunal Superior de Justicia, Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la - Ciudad de México, se tiene una imposibilidad material y jurídica, para realizar las gestiones que haya lugar, al interior de este Poder Judicial y con ello, estar en condiciones de actualizar la presente información.

Por lo expuesto con antelación, es que claramente hay una imposibilidad material y jurídica para reportar información debido a la ausencia temporal de estructura funcional definida. En congruencia con ello, se autorizó la publicación del mismo Aviso en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que actualmente se encuentra visible, mediante el cual se informa al público usuario que ciertas áreas no están en posibilidad de reportar información mientras dure el periodo de transición orgánica. Dicho Aviso se encuentra publicado tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en la sección de transparencia del portal institucional, cumpliendo así con el principio de máxima publicidad y de información abierta al ciudadano.

En ese sentido, debe reiterarse que la ausencia de información en ciertos rubros no proviene de omisión, negativa ni resistencia institucional, sino de una imposibilidad material y jurídica plenamente sustentada, derivada de un mandato constitucional y legal superior que exige

ajustar estructuras, manuales administrativos y procesos internos antes de continuar con la generación de reportes institucionales.

Por tal motivo, forzar la generación de información sin estructura definida implicaría producir datos carentes de soporte funcional, contraviniendo los principios de veracidad, certeza y congruencia documental en materia de transparencia, aunado a lo anterior, debe puntualizarse que la propia Ley de Transparencia establece periodicidades trimestrales y semestrales de actualización en obligaciones de transparencia, por lo que la carga de información no es inmediata ni diaria, sino conforme a los calendarios vigentes, los cuales el Tribunal ha venido cumpliendo de manera puntual respecto de las áreas que sí mantienen funciones estables y definidas. Esto desvirtúa cualquier apreciación de incumplimiento, pues el Tribunal se encuentra dentro de los plazos legales de actualización e información correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se sostiene que no existe incumplimiento a las obligaciones de transparencia; existe únicamente un periodo de adecuación institucional previsto y ordenado por la propia normatividad, documentado mediante acuerdo del Comité de Transparencia, informado mediante oficios institucionales y comunicado públicamente mediante Aviso debidamente publicado, en consecuencia el actuar del Tribunal ha sido jurídicamente fundado, administrativamente ordenado y públicamente transparente durante todo el proceso de reestructuración, el cual es de conocimiento público.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se concluye lo siguiente:

1. Que este H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en ningún momento ha incumplido con las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones de Transparencia, llevando a cabo la actualización de la información conforme a la periodicidad y etapas de publicación establecidas normativamente, y en estricta observancia a lo resuelto de manera colegiada por el Comité de Transparencia, particularmente en lo relativo al Acuerdo 04-CTTSJCDMX-24-E/2025 en concordancia con el Acuerdo 03-CTTSJCDMX-26-E/2025, de las Actas emitidas por el Comité de Transparencia de esta Casa de Justicia, números Vigésimo Cuarta y Vigésimo Sexta Extraordinarias antes transcritas, mediante las cuales se determinó la continuidad o suspensión temporal de carga de información de ciertas áreas administrativas, así como la Tabla de Aplicabilidad. Áreas administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, que es el área competente para atender la obligación de transparencia de referencia, de tal manera que hasta en tanto se concluya el proceso de adecuación orgánica ordenado por los Decretos de Reforma publicados el 23 de diciembre de 2024 y 31 de agosto de 2025. En ese sentido, el Tribunal ha actuado en tiempo, forma, fundamento y publicidad, sin que exista omisión o resistencia institucional.

2. Resulta infundada la denuncia presentada, toda vez que el señalamiento genérico consistente en que “no hay información” carece de precisión y fundamento jurídico, al no identificar fracción, rubro, periodo o contenido específico presuntamente incumplido, lo que impide advertir alguna afectación real o verificable al derecho de acceso a la información pública. Adicionalmente, la ausencia temporal de publicación respecto de determinadas áreas no constituye incumplimiento, sino una imposibilidad material y jurídica debidamente reconocida y fundada, derivada del periodo de transición estructural previsto en el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que otorga un plazo de 180 días naturales para la adecuación paulatina de estructuras orgánicas y manuales administrativos. Dicho fundamento ha sido plenamente informado mediante la emisión de un Aviso público visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que evidencia plena transparencia y actuación de buena fe.

3. Que este H. Tribunal ha observado en todo momento el principio de máxima publicidad, informando de manera clara, accesible y verificable a la ciudadanía y al propio Órgano Garante las razones por las cuales determinadas áreas aún no se encuentran en posibilidad de entregar información, en virtud de la reestructura institucional vigente. Mediante los oficios emitidos por la Unidad de Transparencia, se comunicó a todas las áreas la obligación de continuar, suspender o ajustar la generación de información conforme al Acuerdo del Comité de Transparencia, garantizando con ello la certidumbre documental y la calidad de la información que será publicada. De esta manera, el Tribunal no ha vulnerado el derecho de acceso a la información, sino que ha actuado en estricto cumplimiento de la ley, asegurando que la información que se publique sea veraz, válida, congruente y acorde a la estructura orgánica vigente.

PRUEBAS

- a) Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Casa de Justicia, de fecha 30 de septiembre de 2025, que contiene el Acuerdo 04-CTTSJCDMX-24-E/2025, mediante el cual se determinó cuáles áreas continuarán generando y entregando información para efectos de obligaciones de transparencia y cuáles no se encuentran en condiciones jurídicas ni materiales de hacerlo hasta que se concluya el proceso de reestructuración orgánica.
- b) Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este H. Tribunal, celebrada el 15 de octubre del año en curso, que contiene el ACUERDO 03-CTTSJCDMX-26- E/2025, mediante el cual se aprobó la Tabla de Aplicabilidad para las Obligaciones de Transparencia por parte de esta Casa de Justicia, cabe destacar que esta se encuentra en reclamación de firmas de los integrantes del Comité de referencia y una vez que se formalice totalmente será remitida a ese Órgano Garante.
- c) Copia del oficio número P/DUT/4300/2025, de fecha 9 de octubre del año en curso, por el que se informa al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, informando el resolutivo CUARTO del Acuerdo 04-CTTSJCDMX-24-E/2025, mediante el cual se determinó cuáles áreas continuarán generando y entregando información para efectos de obligaciones de transparencia y cuáles no se encuentran en condiciones jurídicas ni materiales de hacerlo hasta que se concluya el proceso de reestructuración orgánica.

- d) Copia del oficio P/CIPEPJ/808/2025, de fecha 11 de noviembre & los corrientes, por el que se informa la “Actualización de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.”, al Órgano Garante.
- e) "Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, específicamente el Anexo 5 denominado “Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 126, aplicable al Poder Judicial de la Ciudad de México”, que en su fracción XVI “La lista de acuerdos que diariamente se publiquen”, que contiene el periodo de actualización de la obligación de transparencia antes señalada.

En razón de lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRIMERO. - Tener como rendido y admitido el presente informe justificado en tiempo y forma.
SEGUNDO. - Se determine como INFUNDADA, la presente denuncia al no acreditarse la misma, por los argumentos antes señalados.

Finalmente, se señala como correo electrónico para recibir el informe sobre los acuerdos que se dicten el siguiente: cipetsicamx.gob.mx

V. Recepción y cierre de instrucción. El catorce de noviembre, se hizo constar la recepción del informe justificado y dictamen de referencia; y, al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con

fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXXIII, 13, fracción IX, 14, fracción XIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. Procedencia. La denuncia es procedente porque al momento de su presentación reunió los requisitos establecidos en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia; sin que en el caso se actualice la hipótesis de improcedencia prevista en el artículo 162 de dicha ley:

TERCERO. Delimitación de la controversia. La denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley de la materia, constituye el mecanismo jurídico mediante el cual la ciudadanía está facultada para dar aviso a este Instituto sobre la omisión de los sujetos obligados de ejercitar en tiempo y forma sus deberes de transparencia, según lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Transparencia.

En ejercicio de esa facultad, la parte denunciante atribuyó a este Órgano Garante el presunto incumplimiento de las obligaciones establecida en el artículo 121, fracción XXX de la norma en cita.

De esa manera, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si como lo afirma la parte denunciante el sujeto obligado incumple con su deber de transparentar oportunamente la información sobre los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, el ente recurrido ha dado cumplimiento

en tiempo y forma a sus obligaciones y procede declarar infundado el presente medio de control de deberes de transparencia.

CUARTO. Determinación. Este Instituto determina que la omisión denunciada atribuida al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es **infundada** y, en consecuencia, debe declararse que **cumple** con sus obligaciones de transparencia previstas en el artículo **126, fracción XVI** de la Ley de Transparencia.

En efecto, como lo afirmó la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación en el dictamen arriba apuntado, el ente recurrido cumple con la publicación de la información conforme a los Lineamientos de Evaluación, referente a las obligaciones de transparencia de la fracción XVI del artículo 126 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en el presente dictamen.

Como puede advertirse del análisis y capturas de pantalla impactadas por la Dirección de Estado Abierto, se determina que la **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** con la publicación de la información conforme a los Lineamientos de Evaluación, referente a las obligaciones de transparencia de la fracción XVI del artículo 126 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en el presente dictamen.

De ahí que este Órgano Garante estime que la presente denuncia carece de mérito y, en consecuencia, declara que en su vertiente de sujeto obligado **cumple oportunamente** con su deber de publicar sus obligaciones de transparencia.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. En los términos del considerando cuarto de esta resolución y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, se **determina infundado** el presente medio de control de cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto de la autoridad denunciada.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a

las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.